

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 06 días del mes de Septiembre de 2021, entre la Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**, Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y Don **HANS PETER BURROWS FORMANTEL**, Cédula de Identidad N° 16.102.799-5, Chileno, Estudios Egresado de la carrera "Técnico de Nivel Superior en Relaciones Públicas y Comunicaciones", domiciliado en _____ Comuna de Dalcahue, en adelante el "Experto", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Sr. Hans Burrows Formantel realizará las siguientes prestaciones de servicios:

- Realizar la edición periodística para los medios radiales y digitales de todas las actividades organizadas por la Municipalidad de Curaco de Vélez.
- Otras prestaciones de servicios encomendadas expresamente por la Alcaldesa y/o Administrador Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al Experto el monto bruto mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios regirá desde el 06 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

QUINTO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEXTO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

SEPTIMO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°1002 de fecha 06 de Septiembre de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


HANS BURROWS FORMANTEL
RUT N°




JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA